



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

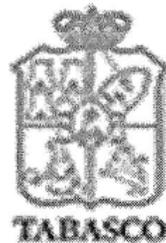
LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

6 DE MARZO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 673

DIFSISTEMA ESTATAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA*Sentir y servir*

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco

Dirección de Desarrollo Integral de la Comunidad

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APORTACIONES
DE RECURSOS ECONÓMICOS A AGRUPACIONES DE
COMUNIDADES MARGINADAS QUE CUENTEN CON FONDOS
DE AHORRO, OPERADO POR LA DIRECCIÓN DE
DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD, 2019.**

Reglas de operación para el ejercicio fiscal 2019

ACUERDO por el que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco emite las Reglas de Operación del Programa: Aportaciones de Recursos Economicos a agrupaciones de Comunidades Marginadas que cuenten con Fondos de Ahorro, operado por la Dirección de Desarrollo Integral de la Comunidad, para el ejercicio fiscal 2019.

C. Celia Margarita Bosch Muñoz, Coordinadora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 47, 55 y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 20, fracción II, 24, fracciones XI y XIV de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social; artículo 1 párrafo segundo, 70 y 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; y 14, fracción IX del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que con fundamento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 7964 con fecha 02 de enero de 2019 que a la letra dice: *“El Gobierno del Estado de Tabasco proporcionará en forma prioritaria servicios de asistencia social, encaminados al Desarrollo Integral de la Familia, entendida ésta como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo y también apoyar, en su formación, subsistencia y desarrollo, a individuos con carencias familiares esenciales no superables por ellos mismos sin ayuda”*.

SEGUNDO. - Que en su artículo 15 de la Ley citada con anterioridad, en su párrafo primero, a la letra dice: *“El organismo a que se refiere el artículo 217 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco (DIF Tabasco), el cual será el organismo rector de la asistencia social, constituido como organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Este vigilará el cumplimiento de la presente Ley, y promoverá la interrelación sistemática de acciones que en el campo de la asistencia social lleven a cabo las instituciones públicas y privadas”*.

TERCERO. - Que en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, publicada en el suplemento “B” del Periódico Oficial del Estado de Tabasco No. 7902 de fecha 30 de mayo de 2018, en su artículo 1 establece que los ejecutores de gasto deberán, observar que la administración de los recursos,

aun en los que no pierden su carácter federal, se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género, y que de acuerdo a lo establecido en el numeral 5, fracción I de dicha Ley, el *Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco*, cuanta con esa categoría.

CUARTO. - Que en su Artículo 72 se establece que *“con el objeto de cumplir lo previsto en el segundo párrafo del artículo 1, los programas a través de los cuales se destinen recursos con fines sociales deberán sujetarse a reglas de operación que deberán observar lo contenido en el Artículo 70 de esta Ley”*; y que dichas reglas deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas, así como detalla que el Ejecutivo publicará en el Periódico Oficial del Estado las reglas de operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de operación de programas vigentes, salvo por los casos de excepción previstos en el Reglamento.

QUINTO. - Que, bajo este fundamento legal, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, como organismo público, tiene la obligación de realizar las reglas de operación de los programas a los cuales se le destinen recursos con fines sociales y realizar el trámite que corresponda a fin de que el Ejecutivo las publique en el Periódico Oficial del Estado. Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente.

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. – De conformidad a lo dispuesto en los artículos 2,3,4,16 y 22 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social última reforma del 02 de enero de 2019, al Artículo 48 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, y en cumplimiento al Acuerdo **JGÓB/S-ORD04/A09-22-11-18** correspondiente al **Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria** de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, celebrada el día veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho se aprobaron las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APORTACIONES DE RECURSOS ECONÓMICOS A AGRUPACIONES DE COMUNIDADES MARGINADAS QUE CUENTEN CON FONDOS DE AHORRO, OPERADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Contenido

ANTECEDENTES	
CONSIDERANDO	
De las Disposiciones Generales	
Del Objetivo	
De la Cobertura	
De la Población Objetivo	
Del Apoyo	
De los Requisitos y los Criterios de Elegibilidad	
De la Mecánica Operativa	
De los Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios	
De los Derechos y Obligaciones de los Servidores Públicos	
De las Sanciones	
De la Evaluación	
De los Avances Físicos-Financieros	
De la Auditoria, Supervisión y Vigilancia	
De la Contraloría Social	
Del Padrón de Beneficiarios	
De la Transparencia	
De las Quejas y Denuncias	
TRANSITORIOS	

ANTECEDENTES

El proyecto de Aportaciones de Recursos Económicos a Agrupaciones de Comunidades Marginadas que cuenten con Fondos de Ahorro (F.A.), se creó al interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco (Sistema DIF Tabasco), a través de la Dirección de Desarrollo Integral de la Comunidad dentro del marco de la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", con el propósito fundamental de promover el desarrollo comunitario a través de un tipo de financiamiento fundado en la responsabilidad del gobierno y de la ciudadanía.

Este proyecto surge como una alternativa de ahorro para la población con escasas posibilidades de acceso a los sistemas formales de financiamiento, para la solución de sus pequeñas necesidades básicas inmediatas, en materia de educación, medio ambiente y proyectos productivos, entre otros.

Está dirigido a familias que habitan en comunidades preferentemente de alto y muy alto grado de marginación, bajo la premisa de beneficiar a diferentes grupos vulnerables de la población, como son los casos de niñas y niños en lactancia o que enfrentan problemas de desnutrición, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, jóvenes en riesgo de farmacodependencia y adultos mayores.

Los F.A. operan como un sistema de corresponsabilidad social, en donde, la parte que ahorran las comunidades se duplica con recursos del gobierno (un peso por cada peso). Al mismo tiempo, la entrega de estos recursos está sustentada en la planeación participativa, en el trabajo directo con las comunidades, en la asistencia para generar proyectos productivos y en la libre decisión de las personas y las familias sobre lo que quieren hacer.

Son una opción de financiamiento, ayudan a resolver necesidades urgentes de las familias, apoyan la puesta en marcha de proyectos productivos, promueven la equidad de género en tanto que la mayor parte de los proyectos están dirigidos por mujeres; propician el fortalecimiento de las redes de apoyo y solidaridad, el trabajo común y el capital social de nuestras comunidades.

Asimismo, durante los últimos 10 años los sistemas productivos menores (Pequeños productores, familias, pequeñas y medianas empresas Pymes) han sido poco privilegiados con sistemas de crédito y apoyos financieros, ya que está orientado en su mayoría a sectores más rentables y seguros, ocasionando un deterioro en la posición financiera de las familias, lo que limita la cantidad de recursos disponibles para las actividades productivas. Lo cual se traduce a escasas e incluso nulas posibilidades por parte de la población a acceder a sistemas formales de financiamiento.

En consecuencia, al no ser eficiente la oferta del mercado, la participación del Estado es necesaria, debiendo garantizar la inclusión de todos los ciudadanos en las diferentes actividades que inciden en el desarrollo, fundando su intervención en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los cuales otorgan atribuciones para regular, intervenir y planificar el desarrollo nacional, lográndose a través del uso y formulación de Políticas Públicas, mediante la implementación de programas sociales de apoyo que constituyen la herramienta más eficiente para la erradicación de las deficiencias y desigualdades de los sectores más vulnerables de la sociedad.

En el caso particular del Estado de Tabasco, el Sistema DIF Tabasco a través de la Dirección de Desarrollo Integral de la Comunidad formula el Proyecto Aportaciones de Recursos a Agrupaciones de Comunidades Marginadas que cuenten con Fondos de Ahorro, con el firme propósito de promover y detonar el desarrollo comunitario mediante apoyos directos a la población que no puede acceder a sistemas crediticios formales. Esto, como instrumento para atender a grupos considerados como vulnerables que requieren de alternativas que les permitan continuar desarrollándose.

Asimismo, el **22 de noviembre de 2018**, mediante Acuerdo **JGOB/S-ORD04/A09-22-11-18** se aprobaron las Reglas de Operación del Proyecto Aportaciones de Recursos Económicos a Agrupaciones de Comunidades Marginadas que cuenten con Fondos de Ahorro.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad a lo establecido en los objetivos del componente desarrollo sustentable considerado en la Declaración sobre el Derecho al

Desarrollo de 1986, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas declara el derecho de todos a disfrutar de un nivel de vida adecuado en términos de salud y bienestar, que incluyen la alimentación, el vestido, la vivienda y la atención médica, así como los servicios sociales necesarios.

SEGUNDO. Adicionalmente la Convención Americana de Derechos Humanos, publicada en el Registro Oficial No. 175 de 23 de abril de 1993, establece puntualmente en el artículo 11 el derecho a un medio ambiente sano, señalando que: *“Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos. Los Estados Partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente”*.

TERCERO. Que de conformidad a la declaración sobre Medio Humano, fruto de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Ambiente Humano, llevada a cabo en Estocolmo, Suecia en 1972, inspira la visión amplia del derecho al medio ambiente, que lo identifica con el desarrollo sostenible, proclama el derecho del hombre a la libertad, igualdad, y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes, como futuras.

CUARTO. Que de acuerdo con el Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y del Caribe firmado en la ciudad de Madrid, España, en la ocasión de la Segunda Cumbre de los Estados Iberoamericanos el 23 y 24 de julio de 1992; se establece implementar un mecanismo destinado a apoyar los procesos de autodesarrollo de pueblos, comunidades y organizaciones indígenas de América Latina y del Caribe.

QUINTO. Que de acuerdo al documento emitido en el año 2011 por el Consejo Nacional de Población (CÓNAPO), denominado Índice Absoluto de Marginación 2000-2011, se hace mención que la marginación es un fenómeno multidimensional y estructural, originado en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo; de esta manera, se asocia a la carencia de oportunidades sociales y a la ausencia de capacidades para adquirirlas o generarlas, pero también a privaciones e inaccesibilidad a bienes y servicios fundamentales para el bienestar. En consecuencia, las comunidades marginadas

enfrentan escenarios de elevada vulnerabilidad social, cuya mitigación escapa del control personal o familiar (CONAPO, 2011 y 2012), pues esas situaciones no son resultado de elecciones individuales, sino de un modelo productivo que no brinda a todos las mismas oportunidades; por lo que la intervención del Estado para combatir la marginación es indispensable, ya que es la instancia que debe regular el modo de producción, fomentar las actividades económicas, procurar el bienestar de la población y de las localidades, así como incorporar al desarrollo a los sectores de población o regiones que por sus condiciones y carencias, no participan de los beneficios de la dinámica económica ni de su bienestar.

SEXTO. Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, el Organismo a que se refiere el artículo 217 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco (Sistema DIF Tabasco), el cual es el Organismo rector de la asistencia social, constituido como Organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Éste vigilará el cumplimiento de la ley y promoverá la interrelación sistemática de acciones que en el campo de la asistencia social lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.

SÉPTIMO. Que dispone la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, que los objetivos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco (Sistema DIF Tabasco), son promover la asistencia social y proporcionar servicios asistenciales encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida como la unidad básica de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas etapas de su desarrollo; apoyar en su formación y subsistencia a individuos con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma; gestionar la política de asistencia social a individuos y grupos vulnerables y prestar auxilio a familias e individuos en las emergencias derivadas por desastres naturales.

OCTAVO. Que el artículo 3 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

NOVENO. Que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, en su artículo 5 define a los Grupos Sociales Vulnerables, como aquellos núcleos de población y persona que por diferentes factores o la combinación de ellos enfrentan situaciones de riesgo, desamparo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida.

DÉCIMO. Que en el artículo 8 de la misma Ley se hace mención que los Grupos Sociales Vulnerables, tienen derecho a ser beneficiados con apoyos y acciones tendientes a mejorar su situación social.

UNDÉCIMO. Que los recursos económicos con los cuales operará la Dirección de Desarrollo Integral de la Comunidad provienen de lo autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado.

DUODÉCIMO. Que el presente Programa se encuentra alineado en el marco del Plan Estatal de Desarrollo dentro del Eje Rector 4 Salud, Seguridad Social y Atención a la Familia; Objetivo 4.7 Mejorar los servicios de asistencia social encaminados al desarrollo integral de la familia, como elemento fundamental para el mejoramiento de la calidad de vida de la población; Estrategia 4.7.7. Impulsar el desarrollo de las familias de comunidades rurales para su mejor calidad de vida; Línea de acción 4.7.7.3. Tramitar el financiamiento de proyectos productivos para motivar a la población de escasos recursos a emprender microempresas.

DÉCIMO TERCERO. Que debido al alto grado de marginación y pobreza que presentan las familias vulnerables del estado de Tabasco, que no cuentan con la posibilidad de acceder a los sistemas formales de financiamiento bancario, que les permita solucionar sus necesidades básicas en materia de educación, salud, alimentación, fortalecimiento a la economía familiar, mejoramiento de la vivienda y de los espacios comunes; por tal virtud, el Sistema DIF Tabasco asume el compromiso de contribuir a la disminución del grado de marginación, encausando a estos grupos mediante un esquema de organización comunitaria, fomentando la cultura del ahorro y el incremento de la generación de empleo, propiciando así, un desarrollo integral comunitario, mediante la implementación de proyectos productivos.

DÉCIMO CUARTO. Que resulta indispensable adecuar las Reglas de Operación del Proyecto "Aportaciones de Recursos Económicos a Agrupaciones

Marginadas que cuenten con Fondos de Ahorro” con el propósito de contar con una herramienta de trabajo que permita desarrollar nuestras actividades con mayor eficacia, y a los Beneficiarios contar un documento guía que enmarque sus procesos de forma clara y precisa.

DÉCIMO QUINTO. Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4, 16 y 22 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada el 20 de diciembre del año 2017, en el suplemento F número 7856 del Periódico Oficial del Estado; en el artículo 45 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, publicado el 12 de julio del año 2017 y en cumplimiento al Acuerdo **JGOB/S-ORD04/A09-22-11-18** correspondiente al acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, celebrada el **22 de noviembre de 2018**, se aprobaron en los siguientes términos las:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO
APORTACIONES DE RECURSOS ECONÓMICOS A
AGRUPACIONES DE COMUNIDADES MARGINADAS QUE
CUENTEN CON FONDOS DE AHORRO**

De las Disposiciones Generales

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo ser una guía de aplicación para la operación del Proyecto “Aportaciones de Recursos Económicos a Agrupaciones de Comunidades Marginadas que cuenten con Fondos de Ahorro”, en donde se establecen normas, políticas y procedimientos a los que se sujetarán los involucrados en la ejecución del mismo.

Artículo 2. Con el propósito de brindar a la población objetivo una atención de calidad, la Dirección de Desarrollo Integral de la Comunidad, dentro de los límites que le imponen las presentes Reglas de Operación, tendrá la facultad de planear, coordinar, organizar, evaluar y dirigir con eficiencia y eficacia las funciones y actividades de trabajo del proyecto.

Artículo 3. Las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria para el personal de la Dirección de Desarrollo

Integral de la Comunidad, para la población objetivo y para todas aquellas instituciones, organizaciones y personas que directa o indirectamente intervengan en el Proyecto.

Artículo 4. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- A. Acta Constitutiva del Grupo de Ahorro:** Al documento oficial firmado por los integrantes de un Grupo de Desarrollo, quienes voluntariamente deseen y tengan el potencial de constituir un Grupo de Ahorro;
- B. Acuerdo de Coordinación:** Al documento oficial firmado por el Coordinador General del Sistema DIF Tabasco, la DDIC y los Beneficiarios del Grupo de Ahorro, en donde las partes acuerdan cooperar a efecto de propiciar una mayor capitalización de los F.A.;
- C. Apoyo:** A los recursos económicos que otorga el Sistema DIF Tabasco a través de la DDIC a los Beneficiarios del Grupo de Ahorro, y los cuales se describen de manera enunciativa y no limitativa en el artículo 8 de estas Reglas;
- D. Autoridad de la Localidad:** A la máxima autoridad de la localidad facultada por la normatividad aplicable, quien ejerce sus atribuciones dentro la misma (Delegado Municipal, Jefe de Sector, Comisariado Ejidal, Director de Institución Educativa);
- E. Avances Físicos-Financieros:** A los documentos formulados mensualmente que representan el avance del Proyecto de las actividades que se han realizado y el ejercicio del presupuesto aprobado para la ejecución del proyecto;
- F. Beneficiarios:** A la población objetivo descrita en el artículo 7 de estas Reglas y la cual recibió el Apoyo;
- G. Comité de Contraloría Social:** A la forma de organización de los Solicitantes de los programas de desarrollo social a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, que realizarán actividades de contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la operación y ejecución de dichos programas, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos;
- H. Comunidad:** Al conjunto de personas que viven juntas bajo ciertas reglas o que tienen los mismos intereses;

-
- I. **Consejo Directivo:** A los integrantes que representan al Grupo de Ahorro de un Grupo de Desarrollo, los cuales son elegidos por votación directa entre los integrantes del mismo;
- J. **Coordinación de Delegados:** A la instancia municipal encargada de atender, canalizar y controlar, por medio de las autoridades auxiliares municipales, las demandas y peticiones ciudadanas de la competencia de la administración municipal;
- K. **Coordinación General del Sistema DIF Tabasco:** Es el área que representa al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco;
- L. **CURP:** A la Clave Única de Registro de Población, que se usa como registro individual de todas las personas que viven en el territorio mexicano y de los ciudadanos mexicanos que viven en el extranjero;
- M. **DDIC:** A la unidad administrativa de la estructura orgánica del Sistema DIF Tabasco, denominada Dirección de Desarrollo Integral de la Comunidad;
- N. **Esquema de Contraloría Social:** A la estrategia conforme a la cual se realizarán las actividades de promoción de contraloría social, de acuerdo a las características específicas de cada programa estatal de desarrollo social, según lo establece el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social;
- O. **Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”:** A la estrategia implementada en los Grupos de Desarrollo que pertenecen al Universo de Trabajo de la DDIC;
- P. **F.A.:** A los Fondos establecidos en los Grupos de Ahorro;
- Q. **Grupo de Ahorro:** A los integrantes del grupo de ahorro, conformados por un mínimo de 10 integrantes en adelante, los cuales se organizan a través de un Consejo Directivo, Comité de Contraloría Social y que han decidido ahorrar;
- R. **Grupo de Desarrollo:** Al núcleo organizativo de una comunidad formado por mujeres y hombres de la localidad, que han decidido trabajar voluntariamente a favor del desarrollo de su localidad, en el marco de la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”;
- S. **Guía Operativa:** Al documento que contiene los procedimientos para la promoción de la Contraloría Social, basado en el Esquema de Contraloría Social, según lo establece el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social;

- T. Padrón de Beneficiarios:** A las listas de registros o bases de datos de Beneficiarios del Grupo de Ahorro, que haya creado, administre, opere y tenga a su cargo la DDIC, con el objetivo de integrar la información de los Apoyos otorgados a cada Beneficiario;
- U. PATCSE:** Al Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social Estatal;
- V. Proyecto:** Al proyecto "Aportaciones de Recursos Económicos a Agrupaciones de Comunidades Marginadas que cuenten con Fondos de Ahorro";
- W. Proyecto de Infraestructura:** Aquellos proyectos que tengan como objeto el beneficio de establecer una construcción;
- X. Proyecto Productivo:** Aquellos proyectos que buscan generar rentabilidad económica y alcanzar estabilidad financiera para distintos fines;
- Y. Recurso Intransferible:** Que los recursos asignados por este Apoyo no se pueden transferir;
- Z. Reglas:** A las presentes Reglas de Operación;
- AA. SECOTAB:** Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;
- BB. Servidores Públicos:** A la Subdirección de Salud, Deporte y Cultura y a la Subdirección de Monitoreo y Evaluación y todas aquellas que señalan estas Reglas y/o que participen directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto y que ostentan un cargo en la administración pública;
- CC. Sistema DIF Tabasco:** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco;
- DD. SMyE:** Al área administrativa perteneciente a la DDIC, denominada Subdirección de Monitoreo y Evaluación;
- EE. Solicitantes:** Al Grupo de Ahorro que presenta una solicitud de Apoyo;
- FF. SSDyC:** Al área administrativa perteneciente a la DDIC, denominada Subdirección de Salud, Deporte y Cultura;
- GG. Universo de Trabajo:** A los Grupos de Desarrollo de las diferentes localidades del Estado y que cuentan con cobertura de atención de la DDIC, en el marco de la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

Del Objetivo

Artículo 5. Impulsar Proyectos Productivos que promuevan el desarrollo integral de grupos constituidos, a través de los Fondos de Ahorro que permitan coordinar esfuerzos de empleo y generación de ingresos, así como, coadyuvar en necesidades de financiamiento inmediato a sus familias en aspectos de

educación, salud, alimentación, fortalecimiento a la economía y mejoramiento de la vivienda y de la comunidad.

De la Cobertura

Artículo 6. El Proyecto tendrá una cobertura, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación del Estado.

De la Población Objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Proyecto son Grupos de Ahorro integrados por mujeres y hombres que habitan en las zonas de cobertura dentro del marco de la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" y que cumplen con los criterios de elegibilidad señalados en las presentes Reglas.

Del Apoyo

Artículo 8. Los Apoyos que se entregarán a los Beneficiarios del Grupo de Ahorro estarán en función de lo siguiente:

Tipo de Apoyo	Características del Apoyo	Monto del Apoyo
Económico	<ul style="list-style-type: none"> • Esquema de concurrencia, en donde el Sistema DIF Tabasco le entregará 1 peso por cada peso ahorrado por el Grupo de Ahorro; • Recurso no recuperable; • Recurso Intransferible; y • Entrega directa a los Beneficiarios del Grupo de Ahorro. 	<p>Estará sujeto a la suficiencia presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente, y en función al ahorro del Beneficiario.</p> <p>Se podrá otorgar un solo apoyo por Grupo de Ahorro beneficiado en el ejercicio fiscal correspondiente.</p>

De los Requisitos y los Criterios de Elegibilidad

Artículo 9. El grupo solicitante para poder participar dentro del proceso de selección y aprobación de Beneficiarios del Grupo de Ahorro deberá cumplir con los siguientes:

Requisitos	Criterios de Elegibilidad
<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de Apoyo dirigida a la Coordinación General del Sistema DIF Tabasco; • Copia legible de la credencial de elector de cada uno de los integrantes del Grupo de Ahorro; • Constancia de residencia emitida por la Autoridad de la Localidad o por la Coordinación de Delegados, en caso de que el domicilio indicado en la credencial de elector de alguno de los integrantes del Grupo de Ahorro no coincida con el domicilio donde habita actualmente; • CURP en formato actualizado de cada uno de los integrantes del Grupo de Ahorro; y • Los documentos señalados en artículo 10 fracción IV, inciso b) de las presentes Reglas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas; • Ser capacitados por el personal de la DDIC antes y después de recibir el Apoyo, para su manejo adecuado; • Que los integrantes del Grupo de Ahorro habiten preferentemente en localidades con grado de marginación alto y muy alto; y que tengan la capacidad y disponibilidad de ahorrar y trabajar como grupo; • Que el Grupo de Ahorro haya reunido la cantidad mínima de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) dentro de su caja de ahorro, en un periodo como mínimo de 3 meses antes de capitalizarse; • Que los recursos económicos que aporten los Beneficiarios del Grupo de Ahorro no provengan de una actividad ilícita; y • No se podrá beneficiar a un Grupo de Ahorro, cuando alguno de sus integrantes se haya beneficiado en ejercicios fiscales anteriores con el Proyecto.

De la Mecánica Operativa

Artículo 10. El proceso de operación del Proyecto se sujetará a lo siguiente:

I. Focalización

- a) Durante el proceso de trabajo de la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", se identificarán a Grupos de Desarrollo que tengan interés de ahorrar con el fin de tener un capital de trabajo y participar en el proceso de selección para ser beneficiados con el Proyecto.

Los Grupos de Desarrollo dentro del marco de la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", podrán constituir de uno hasta tres Grupos de Ahorro como máximo conformados por diez integrantes como mínimo.

- b) Posteriormente, mediante asamblea del Grupo de Desarrollo, el personal de la DDIC en conjunto con los integrantes del mismo, procederán a llevar a cabo la constitución del Grupo de Ahorro, mediante Acta Constitutiva, y en donde se designará lo siguiente:

1. Responsable del control de ahorro mensual;
2. Consejo Directivo; y
3. Lista de las personas que integrarán el Grupo de Ahorro.

- c) Concluido el proceso de focalización e integración del Grupo de Ahorro, el personal de la DDIC llevará a cabo una serie de sesiones de capacitación para que los integrantes del Grupo de Ahorro elaboren su reglamento interno, adaptándolo a sus necesidades y a utilizar las herramientas administrativas para el manejo transparente de los recursos del F.A.

Por cada capacitación impartida, el personal de la DDIC levantará un acta de capacitación, que será firmada por todos los integrantes del Grupo de Ahorro y para darle mayor validez será firmada por el Consejo Directivo.

- d) Una vez organizado el Grupo de Ahorro, el personal de la DDIC mediante la

visita a las comunidades, en conjunto con el responsable del control del ahorro mensual, establecen un sistema de ahorro permanente donde los integrantes del Grupo de Ahorro, ahorrarán semanalmente cuando menos \$5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.), hasta alcanzar la cantidad mínima requerida que es de \$5,000 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), para recibir la aportación del Sistema DIF Tabasco, en una relación de uno a uno (peso a peso).

Se verificará que el Grupo de Ahorro tenga un periodo mínimo de tres meses de ahorro, que cuente con el capital suficiente para ser beneficiados con la aportación del Proyecto; además de cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos en el artículo 9 de estas Reglas.

- e) Posterior a la verificación del Grupo de Ahorro, el personal de la DDIC se trasladará a las comunidades donde se constituyeron Grupos de Ahorro para cerciorarse de que están interesados en participar en el Proyecto y que cuentan con el capital ahorrado el cual es suficiente para aplicar en el Proyecto;
- f) Manifestar al Grupo de Ahorro que solamente se podrán implementar Proyectos Productivos, con la finalidad de constatar que el Apoyo otorgado sea utilizado para los fines autorizados, quedando expresado que no se podrán implementar Proyectos de Infraestructura.

II. Registro de solicitudes

- a) Cuando los integrantes del Grupo de Ahorro estén interesados en participar en el Proyecto, elaborarán una solicitud de apoyo, dirigida a la Coordinación General del Sistema DIF Tabasco, en donde manifestarán el interés de ser beneficiados con el Proyecto.
- b) La solicitud antes mencionada será recepcionada a través del personal de la DDIC; quien llevará a cabo su revisión y cotejará que se agreguen los requisitos establecidos en el artículo 9 de estas Reglas.

III. Aprobación

Para que se determine la procedencia de una solicitud de apoyo se tomará en cuenta lo siguiente:

a) Validación Documental.- se revisará que la documentación solicitada en el artículo 9 de estas Reglas, sea fidedigna.

1. En caso de que algún documento entregado por alguno de los integrantes del Grupo de Ahorro presente inconsistencias y no pueda ser subsanada, no procederá la aprobación de la solicitud, a menos que el integrante en cuestión sea sustituido en la solicitud de apoyo por otro integrante que sí reúna los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

b) Validación Normativa.- se analizará que la solicitud de apoyo presentada cumpla con lo establecido en estas Reglas.

IV. Proceso de capitalización

a) Notificación.- Una vez aprobados los Grupos de Ahorro a beneficiar, se hará del conocimiento al personal de la DDIC que intervenga en el proceso, con la finalidad de que informen a los Solicitantes, y a su vez les brinden las capacitaciones y asesorías necesarias, que les permita adquirir conocimientos sobre el manejo del Apoyo requerido.

b) Apertura de cuenta bancaria.- Posterior a la aceptación de la solicitud de apoyo, los integrantes del Grupo de Ahorro procederán a abrir una cuenta de ahorro mancomunada, en la cual se depositará su capital ahorrado y en donde el Sistema DIF Tabasco depositará los recursos que aporta.

Una vez realizado por el grupo solicitante lo establecido en el párrafo anterior, éste, entregará al personal de la DDIC, la siguiente documentación:

1. Copia del contrato bancario;
2. Ficha de depósito; y
3. Estado de cuenta.

Una vez entregada la información mencionada en el párrafo que antecede, el Sistema DIF Tabasco a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, elaborará el Acuerdo de Coordinación que será firmado por la Coordinación General del Sistema DIF Tabasco y el Consejo Directivo y se procederá a firmar el recibo de entrega del Apoyo.

Cumplido con lo anterior, el Sistema DIF Tabasco llevará a cabo la transferencia de la cantidad acordada, a la cuenta bancaria de los Grupos de Ahorro beneficiados y a su vez la DDIC, le dará seguimiento al Apoyo otorgado.

V. Actualización del Grupo de Ahorro

Se procederá a designar a un nuevo integrante del Grupo de Desarrollo y se levantará un Acta de Actualización del Grupo de Ahorro, en los siguientes casos:

- a) Fallecimiento de alguno de sus integrantes;
- b) Separación voluntaria; y
- c) Por incumplimiento de alguna cláusula de las presentes Reglas o del reglamento interno del Grupo de Ahorro.

Cuando un integrante se dé de baja del Grupo de Ahorro antes o después de la entrega, éste renuncia a los Apoyos del Proyecto, ya que pertenecen al Grupo de Ahorro que se beneficia.

De los Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 11. Son derechos de los Beneficiarios, los siguientes:

- I. Conocer las presentes Reglas;
- II. Recibir asesoría por parte del personal de la DDIC, respecto de los componentes y mecánica operativa del Proyecto;
- III. Recibir trato digno, respetuoso y equitativo sin discriminación alguna, por el personal de la DDIC;
- IV. Recibir los Apoyos conforme a lo establecido en estas Reglas; y
- V. Aquellos enunciados en otra normatividad, que tengan relación directa con el Proyecto.

Artículo 12. Son obligaciones de los Beneficiarios del Grupo de Ahorro, las siguientes:

- I. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas;
- II. Aplicar los Apoyos para los fines que fueron autorizados;
- III. Atender al personal de la DDIC en cualquier etapa del proceso de la operación del Proyecto;
- IV. Acusar de recibido, atender y responder, cuando así sea solicitado por la DDIC, a los comunicados, notificaciones u oficios entregados por las instancias facultadas para operar, vigilar o fiscalizar la operación de los Apoyos en los plazos y términos correspondientes, anteponiendo el respeto y trato digno hacia el personal del Sistema DIF Tabasco;
- V. Elaborar y respetar el reglamento interno que diseñen ellos mismos; y
- VI. Alguna otra mencionada en la normatividad aplicable.

De los Derechos y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículo 13. Son derechos de los Servidores Públicos los siguientes:

- I. Conocer las presentes Reglas;
- II. Recibir trato digno, respetuoso y equitativo sin discriminación alguna de sus compañeros, jefe inmediato y los Integrantes del Grupo de Ahorro; y
- III. Aquellos enunciados en otra normatividad, que tengan relación con el Proyecto;

Artículo 14. Son obligaciones de los Servidores Públicos las siguientes:

- I. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas;
- II. Tener reserva y privacidad de la información personal de los Beneficiarios del Grupo de Ahorro;
- III. Dar seguimiento y monitorear los Proyectos Productivos de los Beneficiarios del Grupo de Ahorro, con la finalidad de constatar que los Apoyos otorgados son utilizados para los fines autorizados;
- IV. Atender a los Beneficiarios del Grupo de Ahorro en cualquier etapa del proceso de la operación del Proyecto;
- V. Acusar de recibido, atender y responder, cuando así sea solicitado por la DDIC, a los comunicados, notificaciones u oficios entregados por las instancias facultadas para operar, vigilar o fiscalizar la operación del proyecto en los plazos y términos correspondientes, anteponiendo el respeto y trato digno hacia sus compañeros de trabajo; y
- VI. Alguna otra mencionada en la normatividad aplicable.

De las Sanciones

Artículo 15. En caso de incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas por parte de los Beneficiarios del Grupo de Ahorro, éstos podrán ser sancionados de acuerdo con lo siguiente:

- I. Apercibimiento verbal cuando:
 - a. Incurra en alterar el orden durante el proceso de entrega.

- II. Suspensión definitiva del Apoyo cuando:
 - a. Algún Beneficiario del Grupo de Ahorro se negase a firmar el recibo de entrega del Apoyo;
 - b. Los Beneficiarios del Grupo de Ahorro no estén dispuestos a trabajar el Apoyo de forma grupal y organizada;
 - c. El Grupo de Ahorro no aceptara por causa infundada y no razonable el Apoyo que se le está entregando;
 - d. Algún Beneficiario del Grupo de Ahorro agrede física o verbalmente al personal de la DDIC o a otro integrante del Grupo de Ahorro o del Grupo de Desarrollo, poniendo en riesgo su integridad física; y
 - e. Que el Grupo de Ahorro obtenga como fuente de financiamiento y aportaciones por sí o a través de terceras personas, los recursos derivados del fomento de actividades ilícitas enunciadas en la legislación vigente.

Además, queda expresamente establecido que los Beneficiarios del Grupo de Ahorro únicamente podrán retirar su ahorro y utilidades generadas respetando la aportación del Sistema DIF Tabasco, la cual quedará con los que continúen con el proceso de trabajo y/o reestructurando un nuevo Grupo de Ahorro.

Artículo 16. En caso de incumplimiento a las presentes Reglas por parte de los Servidores Públicos, podrán ser sancionados de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

De la Evaluación

Artículo 17. La DDIC a través de la SMYE, implementará un sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación, basado en la matriz de indicadores del Proyecto correspondiente, que deberá contribuir al mejoramiento de la gestión, la toma de decisiones y el logro de resultados, tanto en su ámbito interno, como para efectos de la rendición de cuentas y la transparencia en los términos de las disposiciones aplicables.

De los Avances Físicos-Financieros

Artículo 18. La SSDyC formulará mensualmente y bajo su estricta responsabilidad, los informes de los Avances Físicos-Financieros del Proyecto.

De la Auditoría, Supervisión y Vigilancia

Artículo 19. La auditoría, supervisión y vigilancia de los recursos con los que opere el Proyecto, serán realizadas en el ámbito de su competencia por las siguientes instancias:

- I. Órgano Interno de Control del Sistema DIF Tabasco;
- II. Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco;
- III. Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco; y/o
- IV. Cualquier otro Ente Fiscalizador que en el ámbito de su competencia lo considere pertinente.

De la Contraloría Social

Artículo 20. Conforme a lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social, la Contraloría Social constituye una práctica de transparencia, de rendición de cuentas y se convierte en un mecanismo de los Beneficiarios para que, de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos. En este caso aplicable al Proyecto Aportaciones de Recursos Económicos a Agrupaciones de Comunidades Marginadas que cuenten con Fondos de Ahorro, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco en su carácter de Instancia Normativa elabora el presente Esquema de Contraloría Social, mismo que resulta vinculante a su Guía Operativa y a su Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social (PATCSE), los cuales son instrumentos que tienen como propósito, promover la Contraloría Social en el Proyecto a través de los servidores públicos que sean designados por la Dirección de Desarrollo Integral de la Comunidad.

I. Difusión

La Dirección de Desarrollo Integral de la Comunidad (DDIC) deberá establecer un plan de difusión, atendiendo los medios descritos, las indicaciones y elementos contenidos en la Guía Operativa, incluyendo la difusión de los procedimientos e instrumentos necesarios para realizar las actividades de Contraloría Social: Cédula de Vigilancia e Informe Anual.

II. Constitución de Comités de Contraloría Social

Mediante una reunión el personal de la DDIC en conjunto con los integrantes del Grupo de Ahorro, procederán a llevar a cabo la constitución del Comité de Contraloría Social (CCS), en la cual se promoverá que el Comité quede integrado de manera equitativa por mujeres y hombres, asimismo, los integrantes serán elegidos por mayoría de votos, lo cual se hará constar en el Acta Constitutiva del Comité de Contraloría Social.

III. Capacitación y Asesoría

La DDIC brindará capacitación y asesoría sobre Contraloría Social a los servidores públicos que operarán el Proyecto y a los Beneficiarios e integrantes de los Comités de Contraloría Social, incluyendo el manejo de instrumentos de apoyo y seguimiento, conforme a los elementos contenidos en la Guía Operativa.

En las capacitaciones en materia de Contraloría Social se explica sobre la importancia de procurar la vigilancia y transparencia de los recursos públicos, la ejecución de los proyectos y el procedimiento para presentar las quejas y denuncias. Así también, se informará sobre el proceso de las quejas y denuncias presentadas por los Comités de Contraloría Social.

IV. Atención de Quejas Y Denuncias

Para una operación más eficiente y transparente de los recursos públicos, los integrantes del Comité de Contraloría Social podrán presentar sugerencias, quejas y denuncias mediante el formato correspondiente, el cual se le proporcionará durante el proceso de integración, mismo que podrá ser remitido en cualquier momento a:

- a) **Órgano Interno de Control del Sistema DIF Tabasco**, ubicado en Calle Manuel A. Romero No. 203, Col. Pensiones. Teléfono 3-19-17-20 Ext. 39080 o a la siguiente dirección de correo electrónico OICDIFTAB@gmail.com.
- b) **Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco**, llamando de forma gratuita al 01 800 849 55 00 o a la siguiente dirección de correo electrónico quejasydenunciassc@tabasco.gob.mx.

V. Seguimiento

El cumplimiento de las actividades de promoción de Contraloría Social, así como los resultados obtenidos serán monitoreados por la DDIC, a través de la aplicación de Cédulas de Vigilancia e Informe Anual.

La Cédula de Vigilancia se pondrá a disposición del CCS una fecha posterior a la entrega del recurso, mientras que el Informe Anual se realizará en el último semestre del año en curso en que se otorgó el Apoyo.

Los CCS plasmarán los resultados de las actividades de seguimiento, supervisión y vigilancia de la aplicación de los recursos fiscales otorgados por el Proyecto en estos instrumentos.

Cómo parte del seguimiento, la DDIC será responsable de preparar un informe anual de los resultados de la Promoción y Operación de la Contraloría Social, con base en las Cédulas de Vigilancia y los Informes de los CCS, el cual será remitido a la SECOTAB de acuerdo al PATCSE.

VI. Actividades de Coordinación

La DDIC podrá coordinarse con la SECOTAB para efectuar las actividades de Contraloría Social que se establezcan en el PATCSE.

Del Padrón de Beneficiarios

Artículo 21. La DDIC, a través de la SSDyC elaborará un padrón de Beneficiarios del Grupo de Ahorro, donde se deberá registrar la información que a continuación se menciona de manera enunciativa más no limitativa en estas Reglas:

- I. Clave de la localidad;
- II. CURP;
- III. Importe del Apoyo;
- IV. Municipio;
- V. Nombre de la localidad;
- VI. Nombre del Beneficiario;
- VII. Nombre del Proyecto; y
- VIII. Sexo.

De la Transparencia

Artículo 22. En el ámbito de la Transparencia, este Proyecto se apegará a la normatividad vigente aplicable en la materia.

De las Quejas y Denuncias

Artículo 23. Cualquier ciudadano podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida operación del Proyecto ante:

- I. La Dirección de Desarrollo Integral de la Comunidad, ubicado en Calle Manuel A. Romero No. 203, Col. Pensiones, teléfono 3-19-17-20 Ext. 39120, o a la siguiente dirección de correo electrónico: ddic.diftabasco@gmail.com; y
- II. La Subdirección de Apoyo Técnico de la DDIC, ubicado en la Calle Manuel A. Romero No.203, Col. Pensiones, teléfono 3-19-17-20 Ext. 39120, o a la siguiente dirección de correo electrónico: apoyotecnico.ddic@gmail.com.

Las quejas y denuncias se canalizarán a la DDIC y se redirigirá a la Subdirección de Apoyo Técnico, quien procederá a recabar la información necesaria visitando al grupo o persona afectada, quedando constancia en un acta de hechos para posteriormente realizar las acciones necesarias para su aclaración.

Además, otros lineamientos de observancia general deberán ser los siguientes:

- a) Recibir las quejas o denuncias sobre la aplicación y ejecución del Proyecto por cualquier medio y personalmente, expidiendo en todo momento acuse de recibido y solicitando una descripción detallada del asunto que motiva dicha queja o denuncia.

- b) Verificar que las quejas sean procedentes, confirmando que tienen fundamento.
- c) Informar al interesado sobre el seguimiento de su queja o denuncia y hasta la resolución de la misma de acuerdo con los términos legales aplicables, inmediatamente después de ser emitida por la autoridad correspondiente.
- d) Atender y canalizar de manera inmediata las quejas y denuncias.

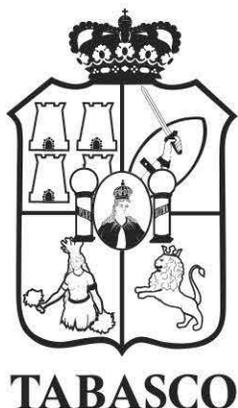
Asimismo, para una operación más eficiente y transparente de los recursos públicos, los integrantes del Comité de Contraloría Social, podrán presentar sugerencias, quejas y denuncias mediante el formato correspondiente, el cual se le proporcionará durante el proceso de integración, mismo que podrá ser remitido en cualquier momento a:

- I. Coordinación General del Sistema DIF Tabasco, ubicada en Calle Manuel A. Romero No. 203, Col. Pensiones Teléfono 3-19-17-20 Ext. 39010, o a la siguiente dirección de correo electrónico diftabasco@hotmail.com;
- II. Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, llamando de forma gratuita al 01 800 849 55 00 o a la siguiente dirección de correo electrónico quejasydenunciassc@tabasco.gob.mx;
- III. Órgano Interno de Control del Sistema DIF Tabasco, ubicado en Calle Manuel A. Romero No. 203, Col. Pensiones Teléfono 3-19-17-20 Ext. 39080, o a la siguiente dirección de correo electrónico OICDIFTAB@gmail.com.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Cualquier asunto no previsto en las presentes Reglas se faculta a él o la Titular de la Dirección de Desarrollo Integral de la Comunidad, para que en el ámbito de su competencia interprete y resuelva lo conducente. Cuando por su naturaleza el asunto rebase su competencia, lo turnará a la Coordinación General del Sistema DIF Tabasco.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: Ch/7bMZlpbH2NcZD9aURK5Xjo0fw1+nxMpLvq6PIJVcMnj3dSHD1HBJBMou30w/rNMEXliUNzi PMdY+JLtCbmL8WmX1SUj/lpK9dLPhJQXtjmqrRn+9NjzPJerZhjSQ5CbeHI5IHTDZ1r5Nns1i2V2PAJTr5a2ooGD1 iFx7QIPAFB+DnyQmB/w3ZuPz6QGTMHFXbUm4fE/JF8ZJlfpNx0g3GynKvzWUvOrmL7VsRxi/iTmt948gb2yhRPT URaph7D/dO/0IPE5VaaggX9XcPAy0es0LQ6nLZ2wVQgV+jUGime0D/GeezlgN2vGhunng3uEVQ3akqLc9meOw0e QdFQ==